

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



10724/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día veinte de agosto del año dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información 10724 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el usuario [REDACTED], quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED], y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: "solicito certificación de la siguiente información: 1- Expediente n° [REDACTED]. 2- Expediente n° [REDACTED]. 3. Informe de auditoría realizado por la superintendencia de pensiones, bajo referencia [REDACTED] acápite denominado "Pensión mínima y revalorización"; efectuado por la UPISSS, según decreto legislativo 771, todo de conformidad al artículo 18 de la Constitución de la República": hace las siguientes VALORACIONES:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona." Sin embargo, la solicitante remitió por correo electrónico los siguientes documentos: DUI de la solicitante y Autorización para tramitar la presente solicitud del expediente de pensión [REDACTED] otorgada por su madre la señora [REDACTED]. Respecto al señor fallecido [REDACTED], se ha constatado en la partida de defunción ubicada en expediente de pensión [REDACTED], que la solicitante era hija del señor [REDACTED].

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia"

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Gerencia General de la Unidad de Pensiones del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Gerencia General de la Unidad de Pensiones del ISSS, remitió fotocopia certificada de expediente de pensión [REDACTED] de la señora [REDACTED], que consta de 40 folios, así mismo, remitió fotocopia certificada de expediente de pensión [REDACTED] del señor [REDACTED], que consta de 71 folios. Adicionalmente respondió el numeral tres de la solicitud.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO
SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese a la solicitante, la información descrita en la presente resolución.

Infórmese al solicitante que en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad deberá presentar su Documento Único de Identidad y además, deberá presentar la autorización original otorgada por la señora [REDACTED] para acreditar la calidad en que actúa.

Asimismo, se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de cinco dólares con setenta y dos centavos de los Estados Unidos de América (USD \$5.72), lo que corresponde a 143 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragado en su totalidad por la solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Cordero
Oficial de Información OIR/ISSS
A.M.

